



Justiz- und Sicherheitsdepartement des Kantons Basel-Stadt

Bevölkerungsdienste und Migration

▷ Dirección general de centros penitenciarios

▶ Centro penitenciario de Bässlergut

Reglamento interno

Centro penitenciario de Bässlergut

Detención administrativa

de conformidad con el § 10 sección 1 del Reglamento penitenciario (JVV)

Fecha: 9 de octubre de 2023

Tabla de contenido

1.	Principios fundamentales	4
1.1	Ámbito de aplicación	4
1.2	Hojas informativas	4
2.	Ingreso	4
2.1	Generalidades	4
2.2	Efectos personales	4
3.	Alojamiento y tiempo libre	5
3.1	Orden del día	5
3.2	Necesidades básicas	5
3.3	Alimentación	5
3.4	Orden en las celdas	5
3.5	Fumar	6
3.6	Ropa	6
3.7	Protección de la salud e higiene	6
3.8	Paseos y deporte	6
3.9	Dispositivos electrónicos	6
3.10	Internet y videotelefonía	7
3.11	Biblioteca	7
3.12	Libros, periódicos y revistas propios	7
3.13	Sistemas de llamada (alarma de pulsador manual, sistema de intercomunicación, sistema de llamada a las celdas)	7
3.14	Salas de guardia y despachos de las unidades para el personal penitenciario	7
3.15	Respeto y consideración	7
3.16	Comportamiento en el centro penitenciario	7
4.	Dinero	8
4.1	Cuenta	8
4.2	Entrega de medios de pago	8
4.3	Entradas de dinero	8
5.	Trabajo	8
5.1	Generalidades	8
5.2	Remuneración	9
6.	Visitas	9
6.1	Duración y horarios de las visitas	9
6.2	Realización de la visita	9
6.3	Restricción del derecho de visita	9
7.	Teléfono, correo y artículos	9

Bevölkerungsdienste und Migration

7.1	Teléfono	9
7.2	Correo	10
7.3	Compra y aceptación de artículos.....	10
8.	Asesoramiento y atención espiritual	10
8.1	Ofertas	10
8.2	Inscripción	11
9.	Atención médica	11
9.1	Obligación de notificar enfermedades y accidentes.....	11
9.2	Atención médica	11
9.3	Hospitalización	11
9.4	Tratamiento odontológico.....	11
9.5	Medicamentos	12
9.6	Costes sanitarios.....	12
10.	Medidas de seguridad	12
10.1	Controles	12
10.2	Medidas especiales de seguridad.....	12
11.	Normas disciplinarias	13
11.1	Principios básicos.....	13
11.2	Incumplimiento de las obligaciones.....	13
11.3	Medidas disciplinarias	13
12.	Salida, expulsión y traslado	14
12.1	Salida y expulsión.....	14
12.2	Traslado	14
13.	Opciones de reclamación	14
13.1	Recurso	14
13.2	Denuncia regulatoria	15
14.	Disposiciones finales	15

1. Principios fundamentales

1.1 Ámbito de aplicación

¹ El presente Reglamento interno se aplica a las personas de género masculino mayores de 15 años que hayan ingresado en el centro penitenciario de Bässlergut, contra las que se haya dispuesto detención administrativa en virtud de la legislación de extranjería.

1.2 Hojas informativas

¹ La dirección del centro penitenciario distribuye hojas informativas en las que se concreta el reglamento interno.

2. Ingreso

2.1 Generalidades

¹ Las personas que ingresan en el centro penitenciario son informadas sobre sus derechos y obligaciones de una forma comprensible para ellas.

² La persona internada tiene derecho a realizar una llamada telefónica a una tercera persona, el día de su ingreso o al día siguiente, a cargo del centro penitenciario, para informar de su paradero. También puede informar a una persona que se encuentre en Suiza, a través de la autoridad de migración competente.

³ Tras el ingreso, la persona internada puede hablar con la dirección del centro penitenciario.

⁴ Cada vez que ingresa un nuevo interno y cada vez que regresa al centro penitenciario (tras una estancia en el hospital o en una clínica, una vista judicial o una conducción a la embajada, etc.), se comprueba su identidad y se le somete a un cacheo.

⁵ Cada nueva persona que ingresa en el centro penitenciario es sometida a un reconocimiento médico por parte del servicio médico del mismo, para determinar cualquier posible problema de salud.

⁶ La asignación de celdas la realiza el centro penitenciario. La persona internada es alojada en una celda individual o doble. No existe el derecho a una celda individual ni a ser trasladado a una celda o unidad determinada.

⁷ Al asignar las celdas se realiza separación entre adultos y menores. Son posibles excepciones si los intereses específicos de los menores hacen necesaria una combinación y los menores han expresado el correspondiente deseo de ello por escrito. La autoridad competente en materia de migración informa a la Autoridad de protección de menores y adultos (KESB) sobre el ingreso del menor en el centro penitenciario.

2.2 Efectos personales

¹ Al realizar el control de entrada, se elabora una lista de los efectos personales, que se presenta a la persona internada para su confirmación por escrito. Los cambios en el inventario de los efectos personales se actualizan continuamente.

² La persona internada podrá guardar en su celda, dentro de los límites del espacio disponible, los efectos personales que no pongan en peligro la paz, el orden y la seguridad.

³ Los objetos no contemplados en el apartado 2, así como los documentos de identificación, serán custodiados por la administración de efectos personales. El centro penitenciario solo será responsable de los objetos bajo su custodia.

⁴ Los bultos grandes pueden incluirse en la lista de efectos personales tras un control sumario, sin enumerar el contenido.

⁵ Los objetos cuyo almacenamiento supere las posibilidades del centro penitenciario podrán ser rechazados o almacenados con el coste a cargo de la persona internada. Si no es posible ni el rechazo ni el almacenamiento, los objetos podrán ser destruidos.

⁶ Está prohibida la tenencia de animales.

→ Para más detalles, véase la hoja informativa nº 1 (Efectos personales y aceptación de artículos).

3. Alojamiento y tiempo libre

3.1 Orden del día

¹ Un horario diario, que puede consultarse en cada unidad, proporciona información sobre la rutina diaria. La dirección del centro penitenciario puede adoptar disposiciones diferentes, en cualquier momento, si existen motivos operativos para ello.

→ Para más detalles, véase la hoja informativa n.º 3 (Rutina diaria)

3.2 Necesidades básicas

¹ Las personas internadas reciben gratuitamente todo lo necesario para cubrir sus necesidades básicas durante su estancia en el centro penitenciario.

3.3 Alimentación

¹ Las personas internadas reciben una alimentación equilibrada y suficiente, tres veces al día. En la medida de lo posible, se tienen en cuenta las necesidades dietéticas especiales basadas en convicciones religiosas o éticas.

² La comida médica especial, como la comida dietética, solo se suministra por orden del personal médico del centro penitenciario.

³ No se permite la entrada de comida externa.

⁴ Las comidas se suelen tomar en las celdas o en la sala común de la unidad.

→ Para más detalles, véase la hoja informativa n.º 4 (Alimentación y compras)

3.4 Orden en las celdas

¹ Las personas internadas deben mantener las celdas ordenadas y es obligatorio que las limpien regularmente. Deben cuidar el inventario. Está prohibido pintar, escribir o pegar cosas en las paredes o en el mobiliario. Para poner fotos, cuadros, etc. debe usarse el tablón previsto para ello.

² Las fotos, cuadros, objetos, etc. que ofendan las costumbres y la decencia o puedan alterar el orden y la seguridad en la prisión se retirarán.

³ El volumen de audio de los aparatos de radio y televisión no debe salir de la estancia.

⁴ Los daños materiales deliberados o por negligencia grave pueden dar lugar a responsabilidad por daños y a medidas disciplinarias. Se reserva el derecho a acciones penales.

→ Para más detalles, véase la hoja informativa nº 7 (Orden y limpieza de las celdas).

3.5 Fumar

¹ Las personas internadas tienen estrictamente prohibido fumar en el centro penitenciario, incluido todo el recinto. La excepción a ello son las celdas y los patios de paseo, así como las zonas especialmente señalizadas.

² Las personas internadas menores de 16 años no pueden fumar ni tener tabaco en el centro penitenciario, incluido todo el recinto. El personal del centro penitenciario y las otras personas que entren en el centro no pueden venderles ni darles ningún tipo de tabaco.

3.6 Ropa

¹ En principio, las personas internadas llevan su propia ropa. En el lugar de trabajo y durante las visitas y estancias en las celdas de seguridad y en detención disciplinaria, las personas internadas llevarán la ropa prescrita por el centro penitenciario y proporcionada en préstamo.

² Las personas internadas deben vestir adecuadamente en el centro penitenciario.

³ Si alguna persona internada no dispone de ropa suficiente, el centro penitenciario se la proporcionará en préstamo.

3.7 Protección de la salud e higiene

¹ Las personas internadas deberán observar las medidas necesarias de protección de la salud e higiene y cumplir las disposiciones pertinentes del (de la) médico, del servicio médico y del personal del centro penitenciario.

² En concreto, las personas internadas están obligadas a mantener una higiene personal regular. Tienen la posibilidad de ducharse y afeitarse a diario.

→ Para más detalles, véase la hoja informativa n.º 6 (Higiene personal).

3.8 Paseos y deporte

¹ Las personas internadas tienen derecho a pasar, como mínimo, tres horas al día en el patio de paseo asignado. El paseo se realizará según el horario diario.

² En principio, las personas internadas pueden utilizar el gimnasio una vez a la semana.

³ Excepcionalmente, por razones de seguridad u operativas, podrán restringirse los horarios de paseo y las posibilidades de practicar deporte.

3.9 Dispositivos electrónicos

¹ Las personas internadas pueden utilizar los televisores con radio integrada que hay en las celdas, con el coste a cargo del centro. Además, pueden adquirir radios, aparatos de reproducción de sonido, así como consolas de juegos sin funciones de cámara, vídeo e Internet, con el coste a su cargo. No está permitido ningún otro dispositivo electrónico.

² Los contenidos consumidos no deben poner en peligro la paz, el orden o la seguridad del centro penitenciario. En particular, están prohibidos los contenidos pornográficos o delictivos.

3.10 Internet y videotelefonía

¹ Las personas internadas tienen acceso a Internet y la posibilidad de hacer videollamadas con los costes a cargo del centro penitenciario.

→ Para más detalles, consulte la hoja informativa n.º 12 (Internet y videotelefonía).

3.11 Biblioteca

¹ Previa solicitud, se facilitan a las personas internadas los libros de la biblioteca del centro penitenciario, de forma gratuita.

3.12 Libros, periódicos y revistas propios

¹ Las personas internadas pueden traer consigo periódicos, revistas y libros o encargarlos a través de la administración penitenciaria, con el coste a su cargo, siempre que su cuenta tenga saldo suficiente.

² La cantidad de material de lectura propio permitido en la celda puede limitarse por motivos de seguridad. Es posible obtener libros de los efectos personales con el procedimiento de intercambio.

³ Están prohibidos los medios cuyo contenido ponga en peligro la paz, el orden y la seguridad del centro penitenciario. Esto incluye, en particular, las publicaciones con contenido pornográfico o delictivo.

3.13 Sistemas de llamada (alarma de pulsador manual, sistema de intercomunicación, sistema de llamada a las celdas)

¹ Estos equipos están destinados fomentar la seguridad. No está permitido utilizarlos de forma inadecuada.

3.14 Salas de guardia y despachos de las unidades para el personal penitenciario

¹ Las personas internadas no pueden acceder a las salas de guardia ni a los despachos de las unidades del personal penitenciario.

3.15 Respeto y consideración

¹ Está prohibida la propaganda racialmente discriminatoria o peligrosa para el estado. Esto también puede incluir hacer visibles o audibles signos o contenidos políticos.

² Para evitar molestias a otras personas internadas, así como a los vecinos directos del centro penitenciario, está prohibido hacer ruido. Esto incluye, en particular, los tumultos, los golpes y los gritos.

3.16 Comportamiento en el centro penitenciario

¹ El personal penitenciario y las personas internadas deben tratarse con decencia y respeto.

² Las personas internadas se abstendrán de hacer cualquier cosa que perturbe o ponga en peligro el desarrollo ordenado de la detención administrativa y el mantenimiento de la seguridad y el orden en el centro penitenciario.

³ Las personas internadas deberán cumplir las normas del centro penitenciario y seguir las instrucciones del personal.

⁴ Están prohibidas las relaciones privadas y jurídicas (por ejemplo, compra, intercambio, donación) entre las personas internadas y el personal penitenciario, así como las relaciones jurídicas entre las personas internadas. La dirección del centro penitenciario decide sobre las excepciones.

⁵ Están prohibidas las apuestas, los juegos de azar y los juegos de habilidad por dinero o bienes materiales.

→ **Para más detalles, véase la hoja informativa n.º 3 (Rutina diaria)**

4. Dinero

4.1 Cuenta

¹ Se lleva una cuenta para cada persona internada. Esta cuenta se utiliza para pagar los gastos personales durante la detención administrativa.

² Las personas internadas recibirán un extracto de cuenta por escrito, si lo solicitan.

4.2 Entrega de medios de pago

¹ Está prohibida la tenencia de dinero en efectivo, divisas de cualquier tipo, tarjetas de crédito o cheques. Todos los medios de pago deben entregarse al personal penitenciario, sin necesidad de que se le pida.

² El dinero válido en francos suizos se pone a disposición de la persona internada, en su cuenta. Todos los demás medios de pago serán custodiados por la administración de efectos personales.

4.3 Entradas de dinero

¹ Los fondos destinados a las personas internadas podrán transferirse en francos suizos, por giro postal o bancario, a la cuenta designada por el centro penitenciario o entregarse en efectivo directamente en el centro penitenciario. Los fondos se abonarán en la cuenta de la persona internada.

² Las personas internadas solo pueden dar dinero a terceras personas con el consentimiento de la dirección del centro penitenciario. Las personas internadas no pueden darse dinero entre sí.

→ **Para más detalles, véase la hoja informativa n.º 2 (Dinero)**

5. Trabajo

5.1 Generalidades

¹ Las personas internadas tienen la oportunidad de trabajar en el marco de la oferta de trabajo disponible y de las posibilidades operativas, a partir del cuarto día de detención en el centro penitenciario. No están obligadas a aceptar la oferta de trabajo.

² Se ofrecen trabajos de producción y limpieza. La dirección asigna los puestos de trabajo teniendo en cuenta las necesidades y posibilidades del del centro penitenciario, así como las aptitudes, la formación y las preferencias de cada persona internada. La dirección del centro penitenciario decide sobre cualquier cambio de puesto de trabajo.

³ Si la persona internada acepta la oferta de trabajo, deberá realizar concienzudamente el trabajo que se le asigne y cumplir el horario diario y las horas de trabajo.

5.2 Remuneración

¹ La persona internada recibirá una remuneración por el trabajo realizado, en función de su rendimiento. La dirección del centro penitenciario determinará la cuantía de esta remuneración, teniendo en cuenta las directrices del Concordato Penitenciario de la Suiza Noroccidental y Central.

² La remuneración del trabajo se abona semanalmente en la cuenta de la persona internada.

→ Para más detalles, véase la hoja informativa n.º 10 (Trabajo)

6. Visitas

6.1 Duración y horarios de las visitas

¹ Las personas internadas tienen derecho a dos horas de visita al día. No es necesaria autorización de la visita. En principio, las visitas solo se permiten durante las horas de visita establecidas. La dirección del centro penitenciario decide sobre cualquier posible excepción, previa solicitud.

6.2 Realización de la visita

¹ Las personas visitantes deben cumplir las normas vigentes y las instrucciones del personal penitenciario. Deben identificarse con un carné oficial válido y someterse a controles. Los niños menores de diez años están exentos del requisito de identificación. Por lo general, los niños y jóvenes menores de 18 años solo pueden visitar el centro acompañados de un adulto. Los efectos personales, como teléfonos móviles, carteras y llaves, deben depositarse fuera de la sala de visitas, siguiendo las instrucciones del personal penitenciario.

² Las personas visitantes no pueden entregar ni recibir nada directamente a/de la persona encarcelada. Esta norma no se aplica a la entrega o recepción de documentos en presencia del personal penitenciario.

³ Tras la visita, las personas internadas podrán ser cacheadas en casos justificados, para evitar la introducción de objetos prohibidos.

6.3 Restricción del derecho de visita

¹ En caso de prohibición oficial de contacto, de infracción del reglamento de visitas o de amenaza para la seguridad y el orden del funcionamiento del centro penitenciario, se podrá prohibir la visita a determinadas personas o poner fin a la misma.

→ Para más detalles, véase la hoja informativa n.º 5 (Visitas)

7. Teléfono, correo y artículos

7.1 Teléfono

¹ La persona internada tiene la posibilidad de realizar llamadas telefónicas, con el coste a su cargo, a través de los teléfonos habilitados a tal efecto en las unidades.

² Al ingresar en el centro penitenciario, las personas internadas pueden hablar por teléfono con abogados y autoridades, así como para facilitar el procedimiento de expulsión (por ejemplo, en relación con la obtención de documentos), con los costes a cargo del centro.

³ Está prohibido poseer y utilizar teléfonos móviles y buscapersonas privados, así como otros dispositivos privados de comunicación y transmisión de datos.

7.2 Correo

¹ Las personas internadas tienen derecho a recibir y enviar cartas y, de forma limitada, paquetes.

² El centro penitenciario cubre los gastos de las cartas enviadas dentro de Suiza (correo A y B) por las personas internadas, así como cualquier correspondencia que sirva para llevar a cabo el procedimiento de expulsión.

³ El correo saliente debe entregarse al personal penitenciario. La persona destinataria y su dirección, así como el nombre y apellidos del remitente, deben ser claramente visibles. La persona internada está obligada a marcar el correo dirigido a abogados o autoridades con una nota claramente visible "correo para abogado" o "correo para autoridades".

⁴ El envío solo se puede realizar el mismo día si el correo se entrega al personal del centro penitenciario antes de las 9.00 horas (de lunes a viernes). Los sábados, domingos y días festivos no se efectúan envíos. Las cartas que deban enviarse cumpliendo plazos deberán necesariamente ser entregadas personalmente al personal penitenciario por el remitente, debiendo anotar la persona internada en el sobre la fecha y hora de entrega.

⁵ La dirección del centro penitenciario hará que se controlen los contenedores del correo entrante, manteniendo el secreto de la correspondencia. En caso de sospecha de amenaza para la seguridad y el orden, podrá controlarse el contenido. El correo de abogados y autoridades queda excluido de los controles.

⁶ Los paquetes entrantes están sujetos a las normas relativas a la entrada de artículos.

⁷ Queda reservado el derecho de enjuiciamiento penal.

7.3 Compra y aceptación de artículos

¹ Las personas internadas que dispongan de fondos suficientes en sus cuentas pueden hacer una compra para sus propias necesidades, una vez a la semana, en el economato propio del centro.

² Los artículos entregados para las personas internadas solo serán aceptados por el centro penitenciario si no ponen en peligro la paz, el orden y la seguridad en la prisión.

³ Los artículos serán controlados por el personal penitenciario.

⁴ Las personas internadas menores de 16 años no pueden comprar ningún tipo de tabaco. El centro penitenciario no aceptará los productos de tabaco que se le entreguen para menores.

→ **Para más detalles, véanse las hojas informativas n.º 1 (Efectos personales y aceptación de artículos) y n.º 4 (Alimentación y Compras)**

8. Asesoramiento y atención espiritual

8.1 Ofertas

¹ Las personas internadas tienen acceso a asesoramiento jurídico para personas afectadas por medidas coercitivas proporcionado por el Centro de Asesoramiento para Solicitantes de Asilo (BAS).

² Un(a) asesor(a) espiritual ofrece asesoramiento y atención espiritual.

³ Si lo solicita, la administración penitenciaria pondrá a la persona internada en contacto con las autoridades y otros centros de asesoramiento.

8.2 Inscripción

¹ La inscripción para una entrevista de asesoramiento o atención se realiza mediante el correspondiente formulario de inscripción.

→ Para más detalles, véase la hoja informativa n.º 9 (Asesoramiento y atención espiritual).

9. Atención médica

9.1 Obligación de notificar enfermedades y accidentes

¹ En caso de enfermedad o accidente, la persona internada debe ponerse inmediatamente en contacto con el personal de vigilancia o con el servicio médico del centro penitenciario.

9.2 Atención médica

¹ La atención médica básica está garantizada en todo momento. No hay libre elección de médico para las personas internadas.

² Las visitas médicas se realizan con regularidad. Además, la persona internada puede solicitar, en cualquier momento, un reconocimiento médico por parte del servicio médico del centro penitenciario. La decisión de realizar o no el reconocimiento corresponde, en principio, al servicio médico. En caso de urgencia, se garantiza la asistencia médica inmediata.

9.3 Hospitalización

¹ Si el estado de salud de una persona internada requiere el traslado a un hospital o a una clínica psiquiátrica, el (la) médico o el (la) psiquiatra del centro penitenciario deberá obtener previamente el consentimiento de la autoridad migratoria competente. En casos urgentes, el (la) médico o psiquiatra del centro penitenciario dispondrá el traslado, informando al mismo tiempo a la autoridad de migración.

² Salvo que la privación de libertad sea interrumpida por la autoridad migratoria, la persona interesada sigue siendo considerada como persona internada durante su estancia en el hospital o la clínica. Debe obedecer las órdenes de la dirección del centro penitenciario y del personal del hospital o de la clínica.

9.4 Tratamiento odontológico

¹ Los tratamientos odontológicos solo se realizan si son inaplazables. Se puede autorizar un tratamiento más avanzado si los gastos corren a cargo de la persona internada o se hace cargo de ellos un tercero.

² Los tratamientos son organizados por el servicio médico del centro penitenciario y llevados a cabo en el centro de prisión preventiva de Basilea-Ciudad por el (la) dentista del centro. El (la) dentista del centro decide la derivación a un hospital, una clínica o un dentista especialista, tras consultar con la autoridad competente en materia de migración.

9.5 Medicamentos

¹ Las personas internadas solo pueden tomar medicamentos autorizados o prescritos por el (la) médico, el (la) psiquiatra, el (la) dentista o el servicio médico del centro penitenciario. En general, está prohibida la posesión de medicamentos. El servicio médico decide sobre las excepciones.

² La medicación prescrita que no toma una persona internada se retira y se documenta en consecuencia.

³ La atención a los toxicómanos se orienta a la situación especial de las personas afectadas, en el marco de las competencias y posibilidades cantonales.

9.6 Costes sanitarios

¹ Las personas internadas reciben atención médica y odontológica básica gratuita.

→ Para más detalles, véanse las hojas informativas n.º 2 (Dinero) y n.º 8 (Médico, dentista y psiquiatra, medicamentos)

10. Medidas de seguridad

10.1 Controles

¹ Por orden de la dirección del centro penitenciario, se podrá inspeccionar a las personas internadas, sus efectos personales y su alojamiento, así como a las personas visitantes y sus efectos personales. Si existen motivos de sospecha, la dirección del centro penitenciario puede ordenar que se realicen pruebas de alcohol y drogas a las personas internadas.

² Si el resultado es positivo se aplicarán medidas disciplinarias. El rechazo o la manipulación de un control se considera un resultado positivo. En caso de resultado positivo, los costes de las pruebas de alcohol y drogas se cargarán a la persona internada, si dispone de los medios económicos necesarios.

³ Los controles para garantizar el orden en las celdas se efectuarán siempre en presencia de la persona internada. Los controles de las celdas para garantizar la seguridad se efectuarán en ausencia de la persona internada. Ésta será informada posteriormente del control.

⁴ Los cacheos serán efectuados por los vigilantes/ asistentes. Puede solicitarse la asistencia de personal policial masculino, como apoyo adicional. Los cacheos íntimos son efectuados por profesionales masculinos con formación médica.

10.2 Medidas especiales de seguridad

¹ Si hay indicios concretos de que una persona internada puede fugarse, de que existe riesgo de peligro para otras personas o para sí misma, o de que hay riesgo de daños materiales considerables, la dirección del centro penitenciario puede ordenar medidas de seguridad especiales.

² Las medidas solo podrán mantenerse mientras exista una razón imperiosa para ello.

→ Para más detalles, véase la hoja informativa n.º 11 (Medidas disciplinarias/ Medidas especiales de seguridad).

11. Normas disciplinarias

11.1 Principios básicos

¹ Pueden imponerse sanciones disciplinarias a las personas internadas que infrinjan culpablemente la Ley penitenciaria (JVG), sus disposiciones de aplicación, el reglamento interno de la prisión, otros reglamentos penitenciarios y las órdenes dictadas por la dirección o el personal del centro penitenciario. Se reserva el derecho a acciones penales. Los delitos oficiales se denunciarán.

² Si la persona internada ha causado daños con su mala conducta, se le podrá exigir el pago de los daños y perjuicios correspondientes, además de la sanción disciplinaria. La cuenta de la persona internada podrá utilizarse para cubrir los daños y perjuicios.

³ El informe del personal penitenciario constituye la base del procedimiento disciplinario. La persona internada será escuchada (audiencia judicial). Permanecerá en la celda que se le haya asignado hasta que el tribunal de primera instancia resuelva el procedimiento disciplinario.

11.2 Incumplimiento de las obligaciones

¹ En particular, se considerarán incumplimiento de las obligaciones:

- a. Lesiones, agresión o amenaza;
- b. Insultos;
- c. Huida o preparación de la huida;
- d. Incumplimiento del procedimiento operativo o del orden del día;
- e. Posesión o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como de alcohol;
- f. Establecimiento de contactos no autorizados con personas dentro y fuera del centro penitenciario;
- g. Obtención, facilitación o posesión de objetos ilícitos;
- h. Daños materiales;
- i. Apropiación de bienes ajenos;
- j. Realización de juegos con dinero o productos.

² También pueden sancionarse la tentativa, la incitación y la complicidad en la comisión de infracciones disciplinarias.

11.3 Medidas disciplinarias

¹ La dirección del centro penitenciario puede ordenar las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Amonestación por escrito;
- b. Retirada o restricción de la disponibilidad de fondos durante un máximo de seis meses;
- c. Retirada o restricción de las actividades de ocio durante un máximo de seis meses;
- d. Retirada o restricción de contactos con el exterior, como prohibición de visitas o llamadas telefónicas durante un máximo de tres meses;
- e. Retirada de oportunidades de trabajo durante un máximo de tres meses;
- f. Multa de 20 a 300 francos;
- g. Reclusión en la celda hasta 30 días;
- h. Arresto en una celda especial durante un máximo de diez días.

² La amonestación escrita es la medida disciplinaria más leve, el arresto la más severa. El tipo y la duración de las medidas disciplinarias se determinarán en función del tipo de incumplimiento de obligaciones o de perjuicio para el funcionamiento del centro penitenciario, así como de la culpabilidad de la persona internada.

³ Si se considera oportuno debido al incumplimiento específico del deber o al perjuicio para el funcionamiento del centro de internamiento, podrán ordenarse varias medidas disciplinarias al mismo tiempo.

⁴ Una vez concluido el procedimiento probatorio y concedido el derecho a ser escuchado, la dirección del centro penitenciario podrá ordenar la medida disciplinaria que proceda. La orden se dictará por escrito, se designará como auto, se argumentará y se acompañará de instrucciones sobre cómo recurrir. Se comunicará verbalmente a la persona internada. La recepción se confirmará mediante firma.

⁵ Los objetos y bienes obtenidos mediante infracciones disciplinarias o con los que se hayan cometido infracciones disciplinarias podrán ser utilizados, inutilizados o destruidos en beneficio del cantón de Basilea-Ciudad. La dirección del centro penitenciario podrá conceder excepciones.

⁶ Las medidas disciplinarias ordenadas se informan a la autoridad competente en materia de migración.

→ Para más detalles, véase la hoja informativa n.º 11 (Medidas disciplinarias/ Medidas especiales de seguridad).

12. Salida, expulsión y traslado

12.1 Salida y expulsión

¹ A su salida, la persona internada recibirá de nuevo sus efectos personales, documentos de identificación y bienes. Se le transferirá o abonará la totalidad del saldo acreedor de su cuenta. La persona admitida confirma la recepción de sus efectos personales, documentos de identificación y activos firmando la lista de efectos personales y el estado de cuenta final. Se entregará al interesado una copia de ambos documentos.

² Al salir, la persona internada debe llevarse consigo todos los efectos personales. Los efectos personales que se dejen serán enajenados o destruidos transcurrido un plazo de tres meses a partir de la fecha de salida.

³ En caso de ejecución de una expulsión, los efectos personales, los documentos de identificación y los bienes, así como el saldo acreedor que quede en la cuenta de la persona que deba ser expulsada, después de cualquier débito de la contribución a los gastos de repatriación, se entregarán, transferirán o abonarán a la autoridad competente en materia de migración, para su entrega a la persona que deba ser expulsada.

12.2 Traslado

¹ En caso de traslado a otro centro penitenciario o institución, la totalidad del saldo acreedor que figure en la cuenta de la persona internada se transferirá o abonará a la institución sucesora. Los efectos personales, documentos de identificación y bienes se entregarán a la institución sucesora para su uso adecuado.

² Los efectos personales que no puedan transportarse junto con la persona internada (por ejemplo, debido a su tamaño) serán entregados posteriormente por el centro penitenciario. Los gastos de transporte correrán a cargo de la persona internada.

13. Opciones de reclamación

13.1 Recurso

¹ Las decisiones de la dirección del centro penitenciario pueden recurrirse ante el Departamento de Justicia y Seguridad del Cantón de Basilea-Ciudad.

² Los recursos deben presentarse ante la autoridad de apelación en un plazo de diez días a partir de la notificación de la decisión. El escrito de interposición del recurso deberá presentarse en un plazo de 30 días a partir de la misma fecha y contener los motivos y sus fundamentos, junto con una indicación de las pruebas. El procedimiento de recurso puede estar sujeto a costas; en caso de fallo en contra total o parcial, se puede cobrar al recurrente una tasa de fallo.

13.2 Denuncia regulatoria

¹ Cualquier persona podrá denunciar circunstancias y hechos, en particular un trato personal inadecuado, que requieran la intervención de la dirección del centro penitenciario. Se le informará en un plazo razonable sobre la forma en que se ha tramitado la denuncia.

² Si el (la) denunciante no está satisfecho(a) con la tramitación de la denuncia, puede comunicarlo a la dirección de la Oficina Penitenciaria exponiendo brevemente los motivos.

14. Disposiciones finales

Este reglamento interno entra en vigor el 9 de octubre de 2023 y sustituye a todas las versiones anteriores.

Basilea, 9 de octubre de 2023

La dirección del centro penitenciario